

para costas e intereses legales que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO: Requerir de pago a «BLOMSTONE S. L.», a través de su administrador, don Vicente Juan Sobrino Llera, por las cantidades reclamadas, y dado que la empresa se encuentra sin actividad, trabar embargo de los bienes de su propiedad en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Registros de la Propiedad correspondientes y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

TERCERO: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

CUARTO: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

QUINTO: El testimonio de la presente resolución servirá de mandamiento en legal forma a la Comisión Judicial, para la práctica del embargo de bienes de titularidad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir las cantidades anteriormente indicadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, conforme dispone el artículo 551.2 de la L.E.C. en relación con el artículo 235.1 de la L.P.L., sin perjuicio de la oposición que con arreglo a los artículos 556 y siguientes de la L.E.C., pueda formular el ejecutado.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma don Eduardo Carrión Matamoros, magistrado-jefe del Juzgado de lo Social Número Uno de La Rioja. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «BLOMSTONE S. L.», expido el presente.

Logroño, 4 de abril de 2007.—El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.
07/5448

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CASTRO URDIALES

Emplazamiento en procedimiento ordinario número 169/05.

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Castro Urdiales.

Asunto en que se acuerda: Ordinario 169/2005.

Persona a la que se emplaza: Don Antonio Carballo Arruza cuyo domicilio actual se desconoce.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado para contestar a la demanda interpuesta por doña Juana Fernández Ugariza, en la que figura el interesado como demandado. La copia de la demanda y los documentos quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Tribunal ante el debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de la publicación de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil-LECn).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LECn).

Castro Urdiales, 25 de abril de 2007.—El/la secretario judicial (firma ilegible).
07/6957

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 906/06.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 101/07.

En Santander a 23 de abril de 2007.

En nombre de Su Majestad el Rey,

Don Eduardo Marquina Serna, ilustrísimo señor magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y de su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, número 906/2006, seguidos a instancia del procurador don Raúl Vesta Arrieta, en nombre y representación de don Gregorio Somarriba Llata, que se defiende a sí mismo contra herencia yacente de don José López García y herederos desconocidos e inciertos del mismo, en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Raúl Vesga Arrieta, en nombre y representación de don Gregorio Somarriba Llata, contra herencia yacente de don José López García y herederos desconocidos e inciertos del mismo, debo condenar y condeno a la expresada parte demandada a que pague al demandante la cantidad de 29.180,96 euros, incrementada con sus intereses legales desde la interposición judicial y con expresa imposición a dicha parte demandada de las costas del juicio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, incluido el demandado rebelde en la forma que establece el artículo 497-2 de la LEC, advirtiéndoles de que la misma no es firme y de que contra ella cabe recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria, debiendo prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, en los términos y con los requisitos de los artículos 457 y siguientes de la LEC.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herencia yacente de don José López García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 24 de abril de 2007.—Firma ilegible.
07/7012

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Convocatoria en procedimiento de pieza separada de quiebra número 664/04.

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de Primera Instancia Número Tres de Santander en providencia de esta fecha dictada en la Sección Cuarta del jui-

cio de quiebra de «Nocaster, S. L.» por el presente se convoca a los acreedores de la quebrada para que el día 28 de septiembre de 2007 y hora de las diez asistan a la Junta General de Acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en el salón de actos sito en el complejo judicial de Salesas, en avenida Pedro San Martín, s/n, Santander.

Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos a los síndicos de la quiebra don Miguel Millán Pila, don Ciriaco Martínez Balbás y don Jesús González Falagán en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1101 del Código de Comercio y 1829.

Santander, 23 de abril de 2007.—Firma ilegible.
07/7014

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 724/06.

Por el Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander en autos de juicio ordinario número 724/06

seguidos a instancia de Banque PSA Finance Holding frente a don Cristian Pérez Jiménez y don Jesús Hernández Pisa se ha dictado la sentencia que en su parte bastante es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Arce Alonso en representación de Banque PSA Finance Holding frente a don Cristian Pérez Jiménez, en rebeldía, y don Jesús Hernández Pisa representado por la procuradora señora De Cos, debo condenar y condeno a éstos a abonar a la actora solidariamente la suma de 5.988,13 euros más los intereses pactados y las costas.

La presente resolución no es firme y frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado don Cristian Pérez Jiménez en situación procesal de rebeldía, que se encuentra en ignorado paradero, significándole que por no ser firme contra la misma puede interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Santander, 27 de abril de 2007.—La secretaria (ilegible).
07/7013



GOBIERNO
de
CANTABRIA



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

CANTABRIA
2007
LIÉBANA TIERRA DE JÚBILO

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	134,60
Semestral	67,31
Trimestral	33,65
Número suelto del año en curso	0,97
Número suelto del año anterior	1,42

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,354
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	1,91
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,22
d) Por plana entera	322,67

Para cualquier información, dirigirse a:

ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 – E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es